



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001427/16

BITÁCORA: 10/AS-0216/07/16

Durango, Durango, 08 de Agosto de 2016

JORGE BURCIAGA ALCANTAR

PROPIETARIO

CALLE REPÚBLICA DE GUATEMALA 152, COLONIA FRANCISCO ZARCO

DURANGO

34000 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Julio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 423/15 de fecha 15 de Julio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 113 de fecha 29 de Julio de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 18 de Julio de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
BAJÍOS DE DON VÍCTOR LOTE 8	Durango	Durango	JORGE BURCIAGA ALCÁNTAR

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	531829.8809	2601297.7502
2	533764.1458	2599700.1583
3	531210.3066	2598029.0482
4	529354.4313	2599763.2128

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
BAJÍOS DE DON VÍCTOR LOTE 8	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001427/16

BITÁCORA: 10/AS-0216/07/16

Durango, Durango, 08 de Agosto de 2016

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
BAJÍOS DE DON VÍCTOR LOTE 8	737.5	651.44	499.75

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
BAJÍOS DE DON VÍCTOR LOTE 8	499.75 (cuatrocientos noventa y nueve punto setenta y cinco)	13874.86 (trece mil ochocientos setenta y cuatro punto ochenta y seis)

Nombre del predio: BAJÍOS DE DON VÍCTOR LOTE 8

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/08/16 - 30/06/17	Arbutus spp.	113.57	6.01	Metros cúbicos r.t.a.
1	01/08/16 - 30/06/17	Arbutus xalapensis	113.57	759.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/16 - 30/06/17	Juniperus deppeana	113.57	177.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/16 - 30/06/17	Pinus arizonica	113.57	17.49	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/16 - 30/06/17	Pinus ayacahuite	113.57	157.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/16 - 30/06/17	Pinus durangensis	113.57	892.97	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/16 - 30/06/17	Pinus leiophylla	113.57	136.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/16 - 30/06/17	Pinus teocote	113.57	629.69	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/16 - 30/06/17	Quercus coccolobifolia	113.57	230.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/16 - 30/06/17	Quercus durifolia	113.57	82.64	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/16 - 30/06/17	Quercus sideroxyla	113.57	922.35	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Alnus acuminata (arguta)	92.23	2.96	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	92.23	5.87	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus xalapensis	92.23	334.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	92.23	152.49	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus arizonica	92.23	134.7	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	92.23	105.42	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	92.23	635.33	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus engelmannii	92.23	3.95	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	92.23	24.77	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	92.23	608.08	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus coccolobifolia	92.23	109.24	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus rugosa	92.23	.36	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sideroxyla	92.23	722.11	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001427/16

BITÁCORA: 10/AS-0216/07/16

Durango, Durango, 08 de Agosto de 2016

4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	89.01	36.84	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	89.01	38.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus arizonica	89.01	572	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	89.01	28.23	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	89.01	239.46	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	89.01	1.38	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	89.01	100.42	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	89.01	503.58	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus candicans	89.01	1.3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus coccolobifolia	89.01	.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	89.01	7.86	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sideroxyla	89.01	308	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Alnus acuminata (arguta)	95.03	3.68	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	95.03	145.6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	95.03	30.52	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus arizonica	95.03	25.59	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	95.03	89.29	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	95.03	522.06	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	95.03	378.57	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	95.03	594.52	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus durifolia	95.03	35.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sideroxyla	95.03	498.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	109.91	184.58	Metros cúbicos r.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	109.91	217.55	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus arizonica	109.91	972.71	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	109.91	110.04	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus durangensis	109.91	269.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	109.91	134.4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	109.91	177.11	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Prunus serotina	109.91	2.36	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus coccolobifolia	109.91	91.51	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus durifolia	109.91	34.27	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	109.91	5.34	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sideroxyla	109.91	659.03	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001427/16

BITÁCORA: 10/AS-0216/07/16

Durango, Durango, 08 de Agosto de 2016

10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
----	---------------------	-----------	---	---	---------

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	874CV

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
BAJÍOS DE DON VÍCTOR LOTE 8	P-10-005-BAJ-022/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de



Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá realizar podas, chaponeos y preaclareos y aclareo en un total 30.0 hectáreas por tratamiento, conforme a lo siguiente: 6.0 hectáreas por año para cada uno de los tratamientos en el 2017, 2019, 2021, 2023 y 2025. También deberá realizar trabajos de reforestación y de enriquecimiento de subrodales en un total de 5.0 hectáreas para cada uno, de acuerdo al siguiente programa: 2.0 hectáreas por año para cada acción en el 2018 y el 2021. En el 2023, la superficie para cada acción será de 1.0 hectáreas.
15. En el caso específico de acciones de restauración, deberá realizar lo siguiente: un total de 1300 metros lineales de acordonamientos programados conforme a lo siguiente: 2017, 500 ml; 2018, 300 ml; 2020, 200 ml; 2022 y 2024, 150 ml por año. También deberá establecer un total de 100 metros cúbicos de presas filtrantes, según programación que se indica: 2017, 40 m3; 2018, 20 m3; 2020, 20 m3; 2022 y 2024, 10 m3 por año.
16. Deberá establecer un total de 4.5 kilómetros de brechas cortafuego, a razón de 0.5 kilómetros por año durante el período de 2017 al 2025. Asimismo, deberá realizar un total de 20.0 hectáreas de quemas controladas, con 5.0 hectáreas por año en el 2016, 2018, 2020, 2022 y 2025.
17. De conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001477/16

BITÁCORA: 10/AS-0216/07/16

Durango, Durango, 08 de Agosto de 2016

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Ing. Rigoberto Medina Herrera. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

S.T.A.N. S. DE R.L. DE C.V. Responsable Técnico. Presente.

Archivo

RCC/JLGG/AGUCH/EVR

